

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### DECRETO

ADMINISTRATIVO.- PARA LA FUSION Y LA TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y MATERIALES A EFECTO DE QUE OPERE EFICIENTEMENTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

PAG. 2

### BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

E X A M E N .

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. GABRIELA ESMERALDA BLANCARTE RODRÍGUEZ.

PAG. 8

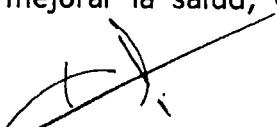
## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,** con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 13, 70 fracciones II y XXXI, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango; 16, 29 fracciones IX y XXXVII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 28 fracción XI, 37 bis 1 y transitorio tercero del Decreto No. 56** publicado en el Periódico Oficial No. 51, de fecha 23 de Diciembre del 2004, el cual contiene las reformas y adiciones efectuadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; he tenido a bien emitir el **DECRETO ADMINISTRATIVO PARA LA FUSIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y MATERIALES A EFECTO DE QUE OPERE EFICIENTEMENTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que conocedor de la realidad social y económica de nuestro Estado, hice el compromiso de atender las demandas de los duranguenses de manera responsable y eficiente, por lo que en virtud de que los fenómenos sociales que afectan a nuestra Entidad son diversos, por mencionar algunos de ellos: la pobreza, el analfabetismo, la migración, la falta de empleo, bajo crecimiento económico, los cuales impiden que una parte importante de la población tenga acceso a las oportunidades que mejoren su calidad de vida; por ello, con el objetivo fundamental de atacarlos y resolverlos de raíz, se consideró necesario llevar a cabo una reforma integral de la Administración Pública del Estado, mediante un proceso comprendido de diversas etapas; la primera de ellas, conforme a nuestro Estado de Derecho, desde luego que sería la adecuación del marco regulatorio del que derivara una reorganización de la estructura de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que con el propósito de reformar integralmente la Administración Pública del Estado para brindar más y mejores servicios a la sociedad duranguense, presenté a la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado la iniciativa de Decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; iniciativa que al ser analizada por la Comisión de Administración Pública fue aprobada favorablemente de acuerdo a un dictamen en el que se consideró, entre otras cuestiones esenciales, que el desarrollo social debe ser uno de los pilares fundamentales para llevar a la población a mejores niveles de vida, ya que el mismo incluye programas tendientes a mejorar la salud, educación, vivienda, planificación



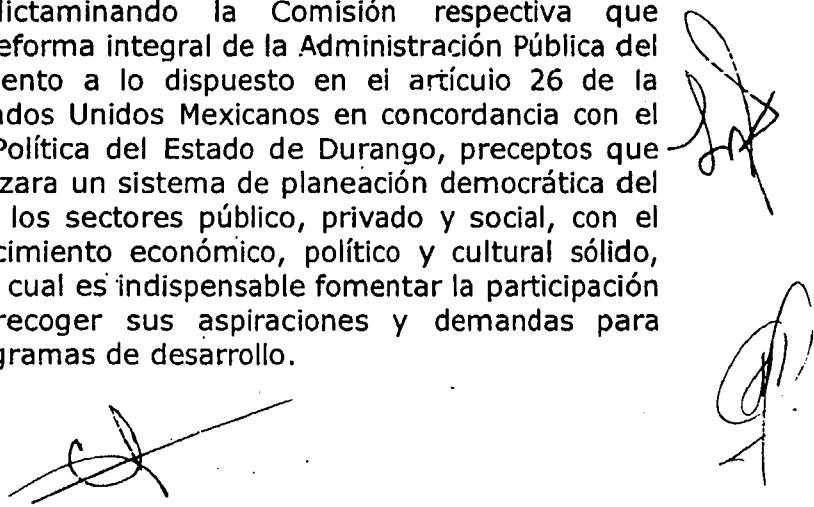
familiar e incluso contempla programas para disminuir la emigración, estimando que con la creación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado se logrará que en una sola Entidad Administrativa se contengan las acciones que habrán de ejecutarse para lograr el desarrollo individual y comunitario de la población, las cuales estarán encaminadas primordialmente a promover el desarrollo social y humano, las acciones que permitan enfrentar los retos que presenta la migración forzosa de los duranguenses y las acciones que fortalezcan el equipamiento urbano y la vivienda.

Asimismo, la Comisión consideró que era necesario crear una Secretaría de Desarrollo Social que se encargaría esencialmente de las políticas de planeación y de desarrollo social.

**TERCERO.-** Que en virtud de lo anterior, la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado aprobó la Iniciativa de Decreto que contiene las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango el día 15 de Diciembre del año 2004, bajo Decreto No. 56, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 51, de fecha 23 de Diciembre del año 2004, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.-** Con motivo de éstas reformas y adiciones se creó en el Estado la Secretaría de Desarrollo Social como una Dependencia del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la cual conforme lo establecido por el artículo 37 bis 1 de la citada Ley será la responsable de programar, formular, conducir, evaluar y normar la política de planeación democrática, así como la relativa al desarrollo social de la Entidad.

**QUINTO.-** Que con el mismo fin de adecuar el marco jurídico que regula la Administración Pública del Estado del que derivara una reorganización de la estructura de la Administración Estatal y previniendo posibles antinomias jurídicas, presenté ante la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley de Planeación del Estado de Durango, dictaminando la Comisión respectiva que efectivamente se requiere una reforma integral de la Administración Pública del Estado, para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Durango, preceptos que establecen que el Estado organizara un sistema de planeación democrática del desarrollo en el que participen los sectores público, privado y social, con el propósito de que haya un crecimiento económico, político y cultural sólido, dinámico y permanente, para lo cual es indispensable fomentar la participación de los duranguenses y así recoger sus aspiraciones y demandas para incorporarlas al plan y a los programas de desarrollo.



**SEXTO.-** Que con fecha 15 de Diciembre del año 2004, la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado aprobó la Iniciativa de Decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley de Planeación del Estado, bajo Decreto No. 58 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 51, de fecha 23 de Diciembre del 2004, entrando en vigor el día 24 del mismo mes y año; iniciativa que siendo acorde con las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango antes referidas, establece que la Secretaría de Desarrollo Social asume las facultades que la Legislación Estatal vigente le otorga al Comité de Planeación para el Estado de Durango, Organismo que deja de ser un Órgano adscrito a mi despacho, subsistiendo como instancia de Coordinación.

**SÉPTIMO.-** Que mi intención va más allá de simplemente adecuar el marco jurídico que regula la Administración Pública del Estado, ya que al ser una de mis atribuciones conforme lo dispone el artículo 70 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el coordinar en base a los principios de la ciencia de la Administración en forma permanente y continua los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del Estado, con el fin de lograr la mayor eficiencia en la producción de bienes y servicios inherentes al beneficio económico, social y cultural de nuestro Estado y cuidar el orden, tranquilidad y seguridades sociales, sé que el contar con una legislación acorde a nuestras necesidades no es suficiente para lograr un desarrollo integral, sino que se requiere de acciones y estrategias reales que garanticen más que un estado de legalidad un estado de derecho. Por ello, siendo mi obligación ejecutar las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado, reglamentando su observancia en la esfera administrativa, reconozco que es necesario el contar con recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para atender responsable y eficientemente las demandas sociales.

En tal sentido, envié a la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado la iniciativa de la Ley de Egresos del Estado en la cual incluí una partida para la Secretaría de Desarrollo Social, con el objeto de que esté en posibilidades reales de cumplir con sus atribuciones y así promover y lograr un desarrollo social y humano permanente, así como una planeación democrática en el que participen los sectores público, privado y social para lograr el desarrollo integral del Estado.

**OCTAVO.-** Que el artículo transitorio tercero del Decreto No. 56 que contiene las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango establece que como Titular del Poder Ejecutivo proveeré lo necesario para la trasferencia de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales entre las Dependencias y Entidades a efecto de que operen conforme al citado Decreto; en tal virtud, considero necesario emitir el presente Decreto con el objeto de dar transparencia y claridad a los recursos que se transfieran a la Secretaría de Desarrollo Social en atención a las

atribuciones que dicha Dependencia tiene asignadas, conforme a la adecuación del marco jurídico aprobada por el Congreso del Estado.

Con base en los anteriores considerandos, se expide el siguiente:

### **DECRETO ADMINISTRATIVO**

**PRIMERO.-** El presente Decreto tiene por objeto proveer lo necesario para la función y la transferencia de los recursos humanos, técnicos y materiales que la Secretaría de Desarrollo Social requiera para operar de acuerdo a las atribuciones que la Legislación Estatal vigente le otorga.

**SEGUNDO.-** Con base en lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto No. 56 que contiene las reformas y adiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, se fusiona a la Secretaría de Desarrollo Social, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado con los recursos humanos, materiales y técnicos, así como los asuntos que tenía encomendados.

Lo anterior, en virtud de que conforme a las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 28, fracción XI y 37 bis 1 y a la Ley de Planeación del Estado, considerando cuarto, artículos 5, 9, 28, 43, 46 y Capítulo Séptimo; la Secretaría de Desarrollo Social asume las facultades que la Legislación Estatal vigente le otorga al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

**TERCERO.-** Se transfieren los recursos humanos, materiales y técnicos, y los asuntos de la Dirección de Desarrollo Social de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en virtud de que las atribuciones que tiene asignadas dicha Dirección, conforme a lo establecido por el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado han sido asignadas a la Secretaría de Desarrollo Social y según lo estipulado por los artículos 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 9, 43, 46 y Capítulo Séptimo de la Ley de Planeación, serán conducidas, coordinadas y evaluadas por esta Dependencia.

**CUARTO.-** Se fusiona a la Secretaría de Desarrollo Social la Oficina de Coordinación de Atención a Comunidades Duranguenses en el Extranjero con sus recursos humanos, materiales y técnicos, así como los asuntos que tenía encomendados, toda vez que las funciones y atribuciones que dicha Oficina

tiene conferidas en el Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 1999, serán coordinadas, dirigidas y evaluadas por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme lo dispone el artículo 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, ya que entre otras le corresponderá establecer y operar la política relativa a los migrantes de nuestra Entidad, procurando apoyarlos y brindarles una atención integral a los emigrados, así como a sus familiares.

**QUINTO.-** Los recursos humanos, técnicos y materiales que se fusionan y transfieren a la Secretaría de Desarrollo Social deberán detallarse con claridad en el acta de fusión-transferencia y entrega-recepción correspondiente.

Se designa como responsables para la fusión y transferencia a los titulares de las áreas involucradas: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y Oficina de Coordinación de Atención a Comunidades Duranguenses en el Extranjero, o bien quien éstos designen para tal efecto. Así como a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y a la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias.

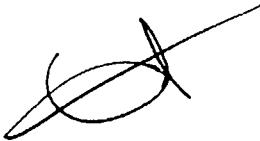
**SEXTO.-** En relación a los recursos financieros del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de la Dirección de Desarrollo Social de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y de la Coordinación de Atención a Comunidades Duranguenses en el Extranjero, se señala que han sido considerados en la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Social en la Ley de Egresos del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2005, por lo que no se hace transferencia alguna.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Esto sin perjuicio de que a partir de su promulgación se inicie el proceso de transferencia-fusión y entrega-recepción.

**SEGUNDO.-** Se derogan los artículos 2 fracción X y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

**TERCERO.-** Se derogan los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 del Decreto Administrativo mediante el cual se creó la Oficina de Coordinación de Atención a Comunidades Duranguenses en el Extranjero publicado en el Periódico Oficial



del Gobierno del Estado No. 49, de fecha 20 de Junio de 1999, por lo que los artículos que quedan vigentes en que se haga referencia a la Coordinación y al Coordinador, se entenderá a la Dirección de Atención a Comunidades Duranguenses en el Extranjero de la Secretaría de Desarrollo Social y a su Titular.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. RICARDO FIDEL BACHECO RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

**SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**C.P. JORGE HERRERA CALDERA**

**C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA**

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO **100-000**

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO,  
 CLAVE • **100000**, ubicado en Calzada Escuela Normal s/n,  
 a las **20:00** Hrs. del dia **20** de **JUNIO** de 1996, se reunieron los  
 C.C. Profesionales:

Presidenta: **JUANA MARÍA MUÑOZ MARTÍNEZ**  
 Secretaria: **ANGEL GUERRERO DE JUANES VALLS MUÑOZ**  
 Vocal: **VIDEL GILVAN MEDINA**

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen profesional al (a) C.

**GABRIELA ESMERALDA BLANCARTE RODRIGUEZ**

Número de Matrícula: **100-000** quien se examinó con base  
 en el documento profesional denominado:  
**ESTUDIOS PROFESIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CREDITOS PROFESIONALES**

Para obtener el Título de:

**Licenciado(a) en Educación Primaria**

En virtud de haber terminado un Estudio Profesional en la propia institución y  
 haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se  
 comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección  
 General de Educación Normal y el resultado fue:

**\_\_\_\_\_**

En continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

• Protesta Usted ejerce la carrera de

**Licenciado (a) en Educación Primaria**

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta Escuela  
 que le atañga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todo lo  
 posible para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

**Sí, protesto**

**No, protesto**

así lo hiciera Usted, que alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si  
 no, se lo demanden.

Se le manda la presente fórmula de conformidad las que intervinieron en el acto.

  
 Firma del Estudiante

**Integrantes del Jurado**

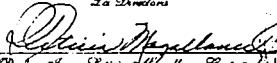
Presidente  
**JUANA MARÍA MUÑOZ MARTÍNEZ**  
 PROFRA. **JUANA MARÍA MUÑOZ MARTÍNEZ**

  
 Secretaria

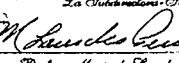
PROFR. **ANGEL GUERRERO DE JUANES VALLS MUÑOZ**

  
 Vocal  
 PROFRA. **VIDEL GILVAN MEDINA**

La Directora

  
 Profra. **JUANES VALLS MUÑOZ**  
 Profra. **JUANES VALLS MUÑOZ**

La Subdirectora-Fundadora

  
 Profra. **MARÍA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
 Profra. **MARÍA LUISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**